

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 04 DE JULIO DE 2025.

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las ocho horas treinta minutos del día cuatro de julio de dos mil veinticinco, se reúne en segunda convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Rosa Cañón Rodríguez, D^a. Sandra Sánchez Andreu, D^a Concepción Sala Maciá y D. Domingo Paredes Ibáñez.

No asiste la Sra. Concejala D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, el Sr. Interventor General Acctal., D. Juan C. Carmona Triviño.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en segunda convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MINUTAS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2025 (ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE).

Se aprueban, por unanimidad de los asistentes, las minutas de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local el día 13 de junio de 2025 (ordinaria y extraordinaria y urgente), las cuales se transcribirán como actas e incorporarán al libro correspondiente debidamente firmadas por el Presidente y el Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local.

2.- SOLICITUD PRESENTADA POR D^a CAROLINA VERA PÉREZ, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2022-E-RC-29025, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA POR CAÍDA DEBIDO AL MAL ESTADO DE LA VÍA PÚBLICA EN AVDA. GREGORIO MARAÑÓN ESQUINA SAN JULIÁN EN FECHA 27/05/2022. Expediente 45033/2022.

Se da cuenta a la Junta del error material padecido en este título, concretamente en el nombre del solicitante, quedando el mismo corregido de la siguiente manera:

2.- SOLICITUD PRESENTADA POR D^a ANA MARIA FERNÁNDEZ SANTOS, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2022-E-RC-29025, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA POR CAÍDA DEBIDO AL MAL ESTADO DE LA VÍA PÚBLICA EN AVDA. GREGORIO

MARAÑÓN ESQUINA SAN JULIÁN EN FECHA 27/05/2022. Expediente 45033/2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar parcialmente, conforme a la valoración realizada por valoración de Nexa Valoraciones Médicas, SL, la solicitud de Dña. Ana Maria Fernández Santos de fecha 26/07/2022 y número de registro de entrada 2022-E-RC-29025 por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos que se tienen aquí por reproducidos a todos los efectos.

SEGUNDO.- Reconocer la relación de causalidad entre el daño y el funcionamiento anormal de los servicios públicos, por los motivos referidos en los fundamentos jurídicos del presente informe.

TERCERO.- Indemnizar a Dña. Ana Maria Fernández Santos con la cantidad de MIL QUINIENTOS DIECISÉIS EUROS CON UN CÉNTIMO (1.516,01.-€) cuyo pago corresponde al Ayuntamiento de Torrevieja en virtud de la franquicia general.

Se hace constar que cuando la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso no figure en poder del Departamento de Tesorería, deberán presentar hoja de mantenimiento de terceros que se le facilitará en dicho Departamento.

CUARTO.- Notificar este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- Dña. Ana Maria Fernández Santos.

QUINTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado de la presente Resolución, una vez que el Ayuntamiento haya procedido a la indemnización del/los lesionado/s de los daños exigidos en este expediente de responsabilidad patrimonial, al Servicio en cuyo funcionamiento se ha ocasionado la lesión, para que determine si procede, por la posible concurrencia de dolo, culpa o negligencia grave, practicar informaciones previas al objeto de deducir las responsabilidades oportunas, de conformidad con los artículos 36 y 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE TRES FACTURAS CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADAS POR LA MERCANTIL COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO S.L., POR UN IMPORTE TOTAL DE 25.797,27 €, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA EL PALACIO DE LOS DEPORTES. MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2025. Expediente 40520/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR las siguientes facturas:

Tercero/ Razón Social					CIF
COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO S.L.					B93506681
Concepto presupuestario		2025-4-342-22103		Combustibles y carburantes	
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha de realización		Ejercicio económico
Instalaciones Deportivas	Contrato de suministros		Meses de marzo a mayo de 2025		2025
N.O.	Fecha Fra.	n.º registro fac.	Referencia	CONCEPTO	IMPORTE
1	04/04/2025	2025.0001012	12025G000001090B	Suministro gas natural Palacio de los Deportes mes marzo 2025	9.475,82 €
2	09/05/2025	2025.0001007	12025G000001423	Suministro gas natural Palacio de los Deportes mes abril de 2025	9.587,51 €
3	03/06/2025	2025.0001168	12025G000001673	Suministro gas natural Palacio de los Deportes mes mayo de 2025	6.733,94 €
TOTAL					25.797,27 €

SEGUNDO. Autorizar, disponer, reconocer y liquidar la obligación correspondiente y ordenar el pago de las facturas expresadas en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de las facturas expresadas en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero y **DAR CUENTA** del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DOS FACTURAS CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADAS POR LA MERCANTIL TORREVIEJA DIESEL SL, POR UN IMPORTE TOTAL DE 6.442,05 €, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE CARBURANTE VEHÍCULOS AYUNTAMIENTO OBRAS Y SERVICIOS DE ENERO A MAYO 2024 Y JUNIO A DICIEMBRE 2024. Expediente 65256/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR las siguientes facturas:

Tercero/ Razón Social				CIF	
TORREVIEJA DIESEL SL				B53121687	
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha de realización	Ejercicio económico	
Servicios	Suministros		De enero a diciembre	2025	
Concepto presupuestario	2025-11-1532-22103	Combustibles y carburantes			
N.O.	Fecha Fra.	n.º fra	Face	CONCEPTO	IMPORTE

1	18/06/2025	27403	20250001200	s/p 95. SUMINISTRO DE CARBURANTE VEHÍCULOS AYUNTAMIENTO OBRAS Y SERVICIOS DE ENERO A MAYO 2024	2.801,08 €
2	17/06/2025	27401	20250001198	s/p 95. SUMINISTRO DE CARBURANTE VEHÍCULOS AYUNTAMIENTO OBRAS Y SERVICIOS DE JUNIO A DICIEMBRE 2024	3.640,97 €
TOTAL					6.442,05 €

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de las facturas expresadas en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de las facturas expresada en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la mercantil y **DAR CUENTA** del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º CCOS25045188 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL AVATEL TELECOM, S.A, POR IMPORTE DE 3.566,17 €, EN CONCEPTO DE ACCESOS A INTERNET DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO - MAYO 2025. Expediente 51109/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE25e00038930580
FECHA FACTURA	05/05/2025
N.º FACTURA	CCOS25045188
TERCERO	AVATEL TELECOM, S.A
CIF	A93135218
CONCEPTO	ACCESOS A INTERNET DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO - MAYO 2025
IMPORTE	3.566,17 €
ORGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2025

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero y DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º CI0924438714 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL VODAFONE ESPAÑA S.A.U., POR IMPORTE DE 217,8 €, EN CONCEPTO DE CUOTA MENSUAL SERVICIO MENSAJES SMS REDBOX - ABRIL 2025. Expediente 51117/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE25e00040106688
FECHA FACTURA	01/05/2025
N.º FACTURA	CI0924438714
TERCERO	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.
CIF	A80907397
CONCEPTO	CUOTA MENSUAL SERVICIO MENSAJES SMS REDBOX - ABRIL 2025
IMPORTE	217,8 €
ORGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2025

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero y DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

7.- DECLARAR LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO “CONTRATO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ZONA DE BAJAS EMISIONES Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS A LA IMPLANTACIÓN DE ZONA DE BAJAS EMISIONES ENMARCADO EN EL COMPONENTE 1- INVERSIÓN 1 DEL PRTR, FONDOS NEXT GENERATION-EU, TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO”. APROBACIÓN, SI PROCEDE. Expediente 56248/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

Declarar la tramitación de urgencia del expediente de contratación denominado “Contrato para la implementación de Zona de Bajas Emisiones y actuaciones complementarias a la implantación de Zona de Bajas Emisiones enmarcado en el componente 1- inversión 1 del PRTR, fondos Next Generation-EU, tramitación anticipada del gasto.

8.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, EN SU MODALIDAD ABREVIADA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE AVES. Expediente 46236/2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

1º.- Adjudicar el procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada, para la contratación del servicio de control de aves, a la mercantil mercantil ECOPLANIN, XESTIÓN E INFORMACIÓN AMBIENTAL S.L., por importe de 16.199,00 €, más el 21% de IVA que asciende a la cantidad de 3.401,79 €, lo que supone un precio total de 19.600,79 €

Duración del contrato: La duración de este contrato será de 12 meses.

Número de ofertas presentadas:

Ofertas presentadas	Ofertas excluidas	Ofertas admitidas
8	2	6

Ofertas económicas empresas admitidas:

CIF/Licitador	Precio ofertado
A12681490 ADDA OPS SA	19.559,68 €, más el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de 4.107,53 €, lo que supone un precio total de 23.667,21 €.
B54726633 AMBILIMPIO SL	21.000,00 euros, más el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de 4.410,00 euros, lo que supone un precio total de 25.410,00 euros.
B36905156 Ecoplanin, Xestión e Información Ambiental S.L.	16.199 euros, más el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de 3.401,79 euros, lo que supone un precio total de 19.600,79 euros.
B54987250 TARSILO CONTROL DE PLAGAS SL	18.500 euros, más el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de 3.885 euros, lo que supone un precio total de 22.385 euros.
B53946315 TORREVIEJA DISTMAR S.L.	21.732,97€ + 4.563,92€ en concepto de IVA.

B42530345 VECTORES SERVICIOS INTEGRALES E HIGIENE AMBIENTAL S.L.	20.644,15 euros, más el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de 4.335,27 euros, lo que supone un precio total de 24.979,42 euros.
--	---

Ofertas económicas empresas excluidas:

CIF/Licitador	Precio ofertado	Acuerdo exclusión
****270** Alejandro Cristian Echegoyen Bosland	18436,70€, más el 21% de IVA que asciende a la cantidad de 3871,70€, lo que supone un precio total de 22308,41€.	Mesa Contratación de fecha 28/02/2025, CSV n° 57HDPJYZMWGKDNA99EN99S42E
****259** Pablo Perales Pacheco	18.900 euros, más el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de 3.969 euros, lo que supone un precio total de 22.869 euros.	Mesa Contratación de fecha 28/02/2025, CSV n° 57HDPJYZMWGKDNA99EN99S42E

Plazo de garantía: No se establece plazo de garantía dadas las características del contrato.

2º.- Comunicar a la mercantil ECOPLANIN, XESTIÓN E INFORMACIÓN AMBIENTAL S.L., adjudicataria del contrato del servicio de control de aves, que la recepción de la notificación de este acuerdo de adjudicación implicará su aceptación, siendo suficiente a efectos de formalización del contrato.

3º.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- Nombrar a Dña. Beatriz Lloret Gómez, Veterinaria de este Ayuntamiento de Torrevieja, Técnico responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º.- Dar traslado de este acuerdo a:

- Departamento de Intervención.
- D. Juan Carlos Carmona Triviño.
- D. Jorge Befán Pérez.
- Dña. Beatriz Lloret Gómez.

6º.- Notificar este acuerdo a la adjudicataria y licitadores, indicándoles, que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-

administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

9.- TOMAR CONOCIMIENTO Y LLEVAR A PURO Y DEBIDO EFECTO LA SENTENCIA N.º 687/2025 DE FECHA 04/03/2025 DICTADA POR LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 673/2019, INTERPUESTO POR D. MIGUEL ALBENTOSA RUIZ EN MATERIA DE PERSONAL. Expediente 6861/2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO y llevar a debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA Recurso suplicación n.º 444/2024	de	SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	
		Suplicante: AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA	
		SENTENCIA N.º 687/2025	FECHA 04/03/2025
		FALLO: Estimamos el recurso de suplicación interpuesto en nombre de Excmo. AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Elche de fecha 30 de junio de 2022 (autos 673/2019); y, en consecuencia, revocamos en parte la sentencia en el sentido de declarar la falta de legitimación pasiva del consistorio, absolviéndole de las pretensiones deducidas en su contra, manteniendo la responsabilidad única del PATRONATO MUNICIPAL CERTAMEN INTERNACIONAL DE HABANERAS Y POLIFONÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA en los pronunciamientos contenidos en el fallo de la resolución recurrida.	
		COSTAS: Sin costas.	
CARÁCTER: Es firme. Firmeza declarada por Diligencia de Ordenación de fecha 02/05/2025 dictada por el LAJ de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.			

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo al Juzgado de lo Social nº 1 de Elche.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Patronato Municipal Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía del Ayuntamiento de Torrevieja.

QUINTO. Archivas las actuaciones administrativas llevadas a cabo en el presente procedimiento.

10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 186/2025. NEGOCIADO AN, INTERPUESTO ANTE EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE, POR D. LEIF BENNY ANDERSSON, EN MATERIA DE SOLICITUD REINTEGRO IMPORTE EJECUCIÓN RED DE AGUA Y ALCANTARILLADO. Expediente 68618/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO.- Personarse en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue de:

Procedimiento	ABREVIADO	186/2025. Negociado: AN
Juzgado	CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE	
Demandante	D. LEIF BENNY ANDERSSON	
Actuación administrativa recurrida	Inactividad del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja por el incumplimiento de su obligación de prestar el servicio público suministro de agua y alcantarillado y velar por la ejecución de la red de agua potable que de servicio a los solares sitios en la Av. Las Brozas de Torrevieja y reclamación de reintegración de las cantidades satisfechas por el demandante por la ejecución de dichas obras.	

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022, a fin de que se adopten las medidas necesarias para la representación y defensa jurídica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de Elche.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Información urbanística y Licencias de Obras para su conocimiento.

11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CERTIFICACIÓN N.º 8 LIQUIDACIÓN – OBRA DE REPARACIÓN Y ADECUACIÓN INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DEL PALACIO DE LOS DEPORTES DE TORREVIEJA, LOTE 3, PRESENTADA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA, ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U, POR IMPORTE DE 161.091,31 €. Expediente 9438/2021

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la siguiente certificación:

Contratista		N.I.F./C.I.F.	
ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES S.A.U		A73089120	
Designación de las Obras			
Contrato de Obras - Lote 3.- Proyecto y obra de reparación y adecuación integral de las instalaciones del Palacio de Deportes. LIQUIDACIÓN.			
Nº Certificación	Fecha	CSV	Importe [I.i]
LIQUIDACIÓN	12/06/2025	4SDFRZGMSD33HR5GTXZKD6QGZ	161.091,31€

SEGUNDO. Notificar la presente RESOLUCIÓN a los interesados.

TERCERO. Dar traslado de este a los departamentos de:

- Intervención – Contabilidad.
- Proyectos, Obras y Servicios.
- Deportes.

12.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. ALFONSO ORTUÑO SALAR, REPRESENTADO POR D. PEDRO GUMBAO GIL, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-50600, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA LEGALIZACIÓN DE AGRUPACIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN C/ MORIONES 28, 1ª PLANTA , PUERTAS A-B. Expediente 64139/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a ALFONSO ORTUÑO SALAR, para la legalización de agrupación de dos viviendas unifamiliares en una vivienda unifamiliar, en C/ Moriones 28, 1ª planta , puertas A-B con referencia catastral 4260919YH0046S, según proyecto redactado por el técnico, PEDRO GUMBAO GIL, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la

página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	2.000 €	4%	80 €	24/06/2025
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	178,65 €	100%	178,65 €	24/06/2025
TOTAL				258,65 €	

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- ALFONSO ORTUÑO SALAR
- PEDRO GUMBAO GIL

13.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. JONAS PER GUSTAV LINDKVIST, REPRESENTADO POR D. CARLOS GIMENEZ VIUDES, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2024-E-RE-90654, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA, EN C/ CÓRDOBA Nº 52. Expediente 112598/2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a JONAS PER GUSTAV LINDKVIST, **para la construcción de piscina privada en C/ Córdoba, 52, con referencia catastral 6193803YH0069S0001MA**, según proyecto redactado por el técnico, CARLOS GIMÉNEZ VIUDES, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiriera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina.

Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	14.197,56 €	4%	567,90 €	11/12/2024

Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	718,45 €	100%	718,45 €	11/12/2024
TOTAL				1.286,35 €	

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- JONAS PER GUSTAV LINDKVIST
- CARLOS GIMENEZ VIUDES.

14.- SOLICITUD PRESENTADA POR ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L., REPRESENTADO POR D. VICENTE LUIS FERRANDEZ VILLENA GARCIA, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-33655, RELATIVA A INICIO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL Y TRANSFERENCIA DE ALGAS Y PODAS EN EL ÁMBITO DE UN SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS EN CTRA. CV-943, KM. 5,6 (POLÍGONO 2, PARCELA 252). Expediente 41774/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Autorizar el inicio de las obras a ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L., para la construcción de planta de almacenamiento temporal y transferencia de algas y podas en el ámbito de un servicio público municipal de recogida de residuos en Ctra. CV-943, km. 5,6 (Polígono 2, Parcela 252) con referencia catastral 03133A002002520000OE, según proyecto redactado por el técnico, FERRANDEZ-VILLENA GARCIA, MANUEL, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.
13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L.
- VICENTE LUIS FERRANDEZ VILLENA GARCIA

15.- SOLICITUD PRESENTADA POR LIME CONSTRUIAMOS & VENDEMOS, S.L., REPRESENTADO POR D. RICARDO JOSE PEREZ GINER, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2024-E-RE-47178, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE 4 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS EN C/ DOROTEA, 9. Expediente 58749/2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a LIME CONSTRUIAMOS & VENDEMOS, S.L., para la construcción de 4 viviendas unifamiliares pareadas en C/ Dorotea, 9 con referencia catastral 4168803YH0046N0001OD, según proyecto redactado por el técnico, RAUL MIRAD PALOU, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 28 de marzo de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-26381 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

► **Requisitos técnicos:** con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado**, así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torre Vieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable.

► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales deben ser independientes de las de aguas residuales. Se debe prestar especial

atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales.

► **Acometida de saneamiento:** deberá instalarse perpendicularmente a la red de alcantarillado municipal, con un diámetro mínimo de **200 mm en PVC teja liso**. La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED.

Será necesario **solicitar** en fase de ejecución de obra, **inspección técnica a los servicios de alcantarillado de la entidad para valorar la solución técnica y necesidades concretas de la acometida a ejecutar**. Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento:** La viabilidad de la ejecución de la acometida prevista, dependerá de la ejecución de la ampliación de red, a lo largo de la **totalidad de la fachada de la parcela en calle Dorotea**. La ampliación de la red se ejecutará en **fundición {FD} de 150 mm**. La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

► Considerando que el proyecto constituye una agrupación de viviendas, se informa que será **requisito para la posterior certificación de las viviendas:**

o La red común de saneamiento y pluvial, a la que se conectan las instalaciones de esta fase, deberá estar completamente ejecutada o planteada por fases funcionales por sí solas.

o Las instalaciones deberán contar con un itinerario peatonal completamente ejecutado y accesible desde la vía pública para su posterior verificación.

o Deberá formalizarse la escritura de declaración de obra nueva, incluyendo una descripción detallada de las servidumbres existentes y áreas comunes, en cumplimiento con la legislación vigente en materia de propiedad horizontal y registro inmobiliario.

► En lo relativo a las condiciones generales para la ejecución de la obra y localización de servicios, se recomienda que el promotor/constructor solicite a los Servicios Técnicos de AGAMED la información relativa a las redes existentes y sus condiciones generales.

Se hace constar que **cualquier modificación de las infraestructuras previstas deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones**.

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	153.558,57 €	4%	6.142,34 €	11/06/2024
Impuesto	TASA	2.721,70 €	100%	2.721,70 €	11/06/2024
TOTAL				8.864,04 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS				8.100 €	04/03/2025

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- LIME CONSTRUIAMOS & VENDEMOS, S.L.
- RICARDO JOSE PEREZ GINER

16.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. GILBERTO RODRIGUEZ ESTEVE, REPRESENTADO POR D. LUIS FELIPE ESTRADA MUNIOZGUREN, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2022-E-RE-42294, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ ULPIANO N° 23. Expediente 53034/2022

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a GILBERTO RODRIGUEZ ESTEVE, para la construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ Ulpiano nº 23 con referencia catastral 4259420YH0045N0001IL, según proyecto redactado por el técnico, LUIS FELIPE ESTRADA MUNIOZGUREN, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 27 de junio de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-54665 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

► **Requisitos técnicos:** con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado**, así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torre Vieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable.

► **Sistema de evacuación separativo: las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales deben ser independientes de las de aguas residuales.** Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales. En el caso de duchas exteriores, deberá elevarse la base de estas instalaciones sobre la rasante o bien disponer de algún elemento perimetral o cubierta que minimice la entrada de agua pluvial en el sistema de evacuación de agua residual de la edificación.

► **Acometida de saneamiento:** se considera **viable la conexión a la red de alcantarillado, en la Calle Ulpiano**, siendo necesario que la acometida sea de **PVC teja liso de 200 mm**. La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED.

Las acometidas a la red municipal serán en gravedad, por tanto, en caso de ser necesario disponer de equipos de elevación en el interior de la parcela, estos se dispondrán dentro del ámbito privado en su totalidad, incluida la arqueta de descarga de aguas residuales procedentes de la elevación.

Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento:** la **viabilidad del punto de conexión** de la nueva edificación a la red de abastecimiento de agua potable municipal, **estará condicionada a la ejecución de la ampliación de la red existente, a lo largo de la totalidad de la fachada de la parcela en Calle Ulpiano**. La ampliación de la red se ejecutará con **conducción de fundición (FD) de 150 mm**.

El contador se ubicará **en fachada** de forma que sea totalmente accesible desde vía pública. La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

En caso de requerir la instalación de **depósitos de agua potable en sus instalaciones**

interiores, en cumplimiento del **Artículo 40, del Real Decreto 3/2023**, estas instalaciones se ubicarán, como criterio general, **en zonas de planta baja**. Sin perjuicio de lo especificado anteriormente, **la definición del alcance de las actuaciones necesarias para la ejecución de las conexiones a las redes municipales, así como el acondicionamiento y/o anulación de infraestructuras existentes que no cumplan con la normativa y recomendaciones técnicas vigentes de la entidad, en su caso, queda condicionada a la inspección técnicas in situ, por parte de los servicios de alcantarillado y distribución de agua potable de AGAMED.**

Se hace constar que **cualquier modificación de las infraestructuras previstas o que no cumpla con lo establecido en este informe, deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones.**

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	81.400 €	4%	3.256 €	09/08/2022
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	2.336,70 €	100%	2.336,70 €	09/08/2022

Tasa	LÍNEAS Y RASANTES	17,50 €	100%	17,50 €	09/08/2022
TOTAL				5.610,20 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS				3.200 €	10/03/2025

TERCERO. Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- GILBERTO RODRIGUEZ ESTEVE
- Luis Felipe Estrada Muniozguren

17.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 27399 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL TORREVIEJA DIESEL, S.L., POR IMPORTE DE 687,20 €, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE CARBURANTE VEHÍCULOS AYUNTAMIENTO DEPORTES DE NOVIEMBRE DE 2024 A JUNIO DE 2025. Expediente 64627/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. APROBAR las siguientes facturas:

Tercero/ Razón Social					CIF
TORREVIEJA DIESEL, S.L.					B53121687
Concepto presupuestario		2025-4-340-22103		Combustibles y carburantes	
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha de realización		Ejercicio económico
Instalaciones Deportivas	Contrato de suministros		De noviembre de 2024 a junio de 2025		2025
N.O.	Fecha Fra.	n.º registro fac.	Referencia	CONCEPTO	IMPORTE
1	17-06-2025	2025.0001181	27399	Suministro de Carburante Vehículos Ayuntamiento deportes de noviembre de 2024 a junio de 2025	687,20 €

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de las facturas expresadas en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de las facturas expresadas en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero

y **DAR CUENTA** del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

18.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2025.0001195 (27400) CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL TORREVIEJA DIESEL, S.L., POR IMPORTE DE 3.712,85 €, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE CARBURANTE VEHÍCULOS AYUNTAMIENTO PARQUES Y JARDINES DICIEMBRE 2024. Expediente 65456/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente a la factura expresada a continuación.

SEGUNDO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
17/06/2025	2025.0001195 (27400)	REGAGE25e 00053289189	TORREVIEJA DIESEL SL	B53121687
CONCEPTO				IMPORTE
S/P 95 Suministro de Carburante Vehículos Ayuntamiento PARQUES Y JARDINES DICIEMBRE 2024...				3.712,85€
Órgano Gestor		Naturaleza jurídica	Fecha de realización	Ejercicio económico
Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Juan Francisco Pérez Montesinos		Contrato de suministros	Diciembre 2024- Junio 2025	2025
Concepto presupuestario		171-22103	Combustibles y carburantes	

TERCERO. Liquidar la obligación y ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO. NOTIFICAR el presente acuerdo a **TORREVIEJA DIESEL SL**, con CIF: **B53121687** y dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

19.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2025.0001195 (27400) CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL TORREVIEJA DIESEL, S.L., POR IMPORTE DE 102,20 €, EN CONCEPTO DE MUSEO SEMANA SANTA, RAE 51884, ATENDER AVISO ASCENSOR PARADO DEBIDO A CORTE TENSIÓN. CAUSA AJENA/SOBRETENSIÓN.. Expediente 63516 /2025

Se da cuenta a la Junta del error material padecido en este título, concretamente en el n.º de factura y el nombre de la mercantil quedando el mismo corregido de la siguiente manera:

19.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2504250403 6749 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL PECRES S.L., POR IMPORTE DE 102,20 €, EN CONCEPTO DE MUSEO SEMANA SANTA, RAE 51884, ATENDER AVISO ASCENSOR PARADO DEBIDO A CORTE TENSIÓN. CAUSA AJENA/SOBRETENSIÓN.. Expediente 63516 /2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social		CIF
13/06/2025	2504250403 6749	20250001163	PECRES SL		B30011670
CONCEPTO					IMPORTE
MUESO SEMANA SANTA, RAE 51884, ATENDER AVISO ASCENSOR PARADO DEBIDO A CORTE TENSIÓN. CAUSA AJENA/SOBRETENSIÓN.					102,20 €
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha realización	de Ejercicio económico	
Gestión del patrimonio	servicio		junio	2025	
Concepto presupuestario	2025-6-933-21200	Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios y ...			

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de las factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la mercantil y **DAR CUENTA** del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados

20.- SOLICITUD PRESENTADA POR D VICENTE ADRIÁN CANALES SABINO (TABARCAS DREAMS SL), BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-53103, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE USO DEL PARQUE TORRE DEL MORO, EL DÍA 05-07-25, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS. Expediente 64004/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Estimar la solicitud presentada por

D. Vicente Adrián Canales Sabino, con DNI: ***5658** (TABARCAS DREAMS SL), según instancia 2025-E-RE-53103, de fecha 23 de junio de 2025, para la obtención de la autorización relativa al **uso del Parque Torre del Moro, el día 05-07-25, para la realización de actividades turísticas**, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

21.- SOLICITUD PRESENTADA POR D ADRIÁN BALLESTER LOZANO (COFRADÍA DE

NUESTRO PADRE JESÚS DE LA CAÍDA), BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-54773, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE USO DE LA PLAZA DE LA CALLE ACARRETOS, LOS VIERNES 4, 11, 18 Y 25 DE JULIO DE 2025, EN HORARIO DE 19:00H A FINALIZACIÓN (23:00H APROX.), PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE CONVIVENCIA.. Expediente 69005 /2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO. Estimar la solicitud presentada por

D. Adrián Ballester Lozano (Cofradía de Nuestro Padre Jesús de la Caída), con DNI: ***1592**, 2025-E-RE-54773, de fecha 27 de junio de 2025, para la obtención de la autorización relativa al **uso de la Plaza de la Calle Acarretos, los viernes 4, 11, 18 y 25 de julio de 2025, en horario de 19:00h a finalización (23:00h aprox.), para la realización de jornadas de convivencia**, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza

que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

22.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE MANTIENE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL UNION TEMPORAL DE EMPRESAS GONZALEZ SOTO S.A. Y MONTAJES ELECTRICOS LLAMAS, S.L. LEY 18/1992, AMPLIANDO EN UN MES EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PUERTO DE TORREVIEJA Y ZONAS ADYACENTES, RECUPERACIÓN DEL MUELLE MINGUEZ Y REMODELACIÓN DE SU ENTORNO PORTUARIO (AM-55501- L10-CB). Expediente 86807/2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar la modificación del contrato que mantiene este Ayuntamiento con la mercantil UNION TEMPORAL DE EMPRESAS GONZALEZ SOTO S.A. Y MONTAJES ELECTRICOS LLAMAS, S.L. LEY 18/1992, **ampliando el plazo de ejecución** de las obras de Urbanización del Puerto de Torrevieja y zonas Adyacentes, recuperación del Muelle Minguez y Remodelación de su entorno Portuario (AM-55501- L10-CB), en un mes, siendo la fecha prevista de finalización de las obras el día 6 de agosto de 2025 y ello de conformidad con el informe técnico suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Francisco Javier García Sánchez, de fecha 30 de junio de 2025, CSV nº 4MJTERHTT22HKPCLCDQKDQJ5A, anteriormente transcrito y que se tiene por reproducido en este lugar a todos sus efectos.

2º.- Comunicar a la mercantil UNION EMPORAL DE EMPRESAS GONZALEZ SOTO, S.A. Y MONTAJES ELECTRICOS LLAMAS, S.L., LEY 18/1992, que el acuerdo de ampliación del plazo de ejecución, constituirá la perfección del contrato (artículo 63.3 LCSP), no siendo necesaria su formalización.

3º.- Publicar anuncio de modificación del contrato en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

4º.- Dar traslado de este acuerdo a:

- Intervención.
- D. Francisco Javier García Sánchez.

5º.- Notificar este acuerdo a la mercantil UNION EMPORAL DE EMPRESAS GONZALEZ SOTO, S.A. Y MONTAJES ELECTRICOS LLAMAS, S.L., LEY 18/1992, indicándoles que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de

esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

23.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL TEXTO DEFINITIVO DEL CONVENIO DENOMINADO CESIÓN DE ESPACIOS PARA FORMACIONES CON LA FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS. Expediente 65788/2025

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el texto definitivo del Convenio denominado Cesión de Espacios para formaciones con la Fundación Cibervoluntarios según texto de borrador del convenio disponible en el expediente con fecha 02/07/2025, cuyo tenor literal dice lo siguiente:

CONVENIO DE CESIÓN DE ESPACIO PARA FORMACIONES

ENTRE: La Fundación Cibervoluntarios, con CIF G84410158, y domicilio en Calle Pedro Unanue 14 LC, 28045 Madrid, representada por Jorge Rastrilla Caballero con DNI 51070908Y, en adelante, "EL CESIONARIO".

Y: Ayuntamiento de Torrevieja, con CIF P0313300F, y domicilio en PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 5, 03181 TORREVIEJA, representada por D. EDUARDO JORGE DOLÓN SÁNCHEZ con DNI 45563594L, en adelante, "EL CEDENTE".

Ambas partes acuerdan celebrar el presente contrato de cesión de espacio para la realización de formaciones, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

1. Objeto de la cesión:

El CEDENTE cede al CESIONARIO el uso del espacio ubicado en CEIP N.º 15 AVENIDA NENÚFARES S/N TORREVIEJA para la realización de formaciones organizadas por la Fundación Cibervoluntarios, entre el 23 de junio de 2025 y el 5 de septiembre de 2025. Las formaciones estarán dirigidas a niños de entre 9 y 17 años, con foco en habilidades tecnológicas y digitales.

2. Duración de la cesión:

La cesión será por el período del Julio, del 7 al 11 y del 21 al 25 con un horario de uso del espacio de 09:00 A 13:00 HORAS, de lunes a viernes. Capacidad de los espacios cedidos y nº de dispositivos: 1 AULA DE INFORMÁTICA Au11a con capacidad media para 20 alumnos y 25 equipos ORDENADORES.

3. Condiciones de uso del espacio:

El CESIONARIO utilizará el espacio exclusivamente para el desarrollo de las formaciones, respetando las normativas de seguridad y uso acordadas por ambas partes. Las condiciones específicas relacionadas con la capacidad, equipamiento, accesibilidad y demás detalles se describen en el Anexo I. Estas condiciones podrán ser negociadas o ajustadas según el espacio disponible y las necesidades del CESIONARIO.

4. Mantenimiento y cuidado del espacio:

El CESIONARIO se compromete a mantener el espacio en buen estado durante el uso, siendo responsable de cualquier daño causado. Al finalizar el período de cesión, el CESIONARIO devolverá el espacio en las mismas condiciones en las que se le entregó, previa revisión acordada con el CEDENTE.

5. Obligaciones de las partes:

- Obligaciones del Cedente:
 - Ceder el espacio en condiciones adecuadas para su uso conforme a este convenio.
 - Garantizar que el espacio está en buen estado al inicio de la cesión.
- Obligaciones del Cesionario:
 - Utilizar el espacio exclusivamente para el propósito acordado.
 - No realizar modificaciones en el espacio sin el consentimiento previo y por escrito del CEDENTE.
 - Responsabilizarse de los daños que pudieran ocasionar en el espacio.
 - Cumplir con las normas de seguridad y regulaciones locales aplicables.

6. Contraprestación:

La cesión será gratuita como parte de la colaboración entre ambas entidades. En caso de que se acuerde alguna contraprestación económica, se especificará en esta sección. El CESIONARIO podría pagar al CEDENTE una cantidad acordada por concepto de gastos de administración, limpieza o mantenimiento, que será negociada entre ambas partes, y especificada con sus condiciones de pago y plazos.

7. Seguros y responsabilidad:

El CESIONARIO deberá contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra posibles daños a personas o propiedades durante el uso del espacio. El CEDENTE no será responsable de daños a los bienes del CESIONARIO o de los participantes, salvo si dichos daños son causados por el mal estado de las instalaciones o del mobiliario proporcionado.

8. Resolución del contrato:

Si alguna de las partes incumple lo establecido en este contrato, la otra parte podrá resolverlo mediante notificación escrita con quince (15) días de antelación. En caso de fuerza mayor, ambas partes buscarán una solución negociada.

9. Jurisdicción y ley aplicable:

Este contrato se registrará e interpretará conforme a la legislación española. En caso de disputa, las partes se someten a los juzgados y tribunales de Málaga

ANEXO I (Checklist) Condiciones específicas del espacio - Adicionalmente las partes si así lo deciden podrán adjuntar un checklist tras la revisión del espacio. Las condiciones aquí descritas se refieren a las características, uso y adecuación del espacio que se cede para las formaciones. Estas condiciones pueden ser negociadas o adaptadas a las características específicas de cada aula disponible y de acuerdo con las necesidades del CESIONARIO.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de formalización de dicho Acuerdo/Convenio

TERCERO. Notificar y emplazar a la Fundación Cibervoluntarios, a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.

24.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN ESPECÍFICA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA AL ACUERDO MARCO AMS60-316/2024, PARA EL SUMINISTRO DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA EE.LL. ADHERIDAS A CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE. Expediente 37513/2025

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Acordar la adhesión específica del Ayuntamiento de Torre Vieja al Acuerdo Marco AMS60-316/2024, para el suministro de plataforma tecnológica de administración electrónica para EE.LL. adheridas a Central de Contratación de la Diputación de Alicante.

SEGUNDO. Adoptar los siguientes compromisos:

1.º De aprobación del expediente de contratación que preceptúa el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público y adjudicación del correspondiente contrato como basado en el acuerdo marco AMS60-316/2024 "Acuerdo marco para el suministro de una plataforma

tecnológica de Administración electrónica para las entidades locales adheridas a la central de contratación de la Diputación Provincial de Alicante (de población desde 500 habitantes)", en el lote que se interesa (dato 6.1), con observancia de las obligaciones de información y publicidad en el perfil de contratante del órgano de contratación establecidas en el artículo 63 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.º De aplicación al respectivo procedimiento de contratación, adjudicación del contrato como basado en el acuerdo marco y lote interesado, perfeccionamiento, derechos y obligaciones de las partes, cumplimiento, efectos y extinción, de los pliegos aprobados por el órgano de contratación de la Diputación Provincial de Alicante titular de aquél:

1) Pliego de cláusulas administrativas particulares: Código de validación: 643575L3W5DD3GH5TRPX64GSS

Sede de comprobación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>

2) Pliego de prescripciones técnicas: Código de validación:
6KE63FAFL9YS7FGNX4FN9L9SW Sede de comprobación:
<https://diputacionalicante.sedelectronica.es>

3.º De financiación del gasto del contrato que preceptúa el artículo 117.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, por el importe del precio total (IVA incluido) fijado en la adjudicación, en disposición favorable a la empresa adjudicataria y con el compromiso de gasto de carácter plurianual procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.º De designación de responsable del contrato del artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, para supervisar la ejecución de la prestación contratada, adoptar decisiones instrumentales sobre la misma y dictar las instrucciones necesarias para asegurar su correcta realización, todo ello dentro del ámbito de las facultades que atribuyan los pliegos.

5.º De proporcionar al órgano gestor de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante la información que recabe, para la adecuada tramitación y seguimiento de la solicitud de adhesión específica al acuerdo marco y autorización para la adjudicación de su contrato basado, así como durante la fase de su cumplimiento, efectos y hasta la extinción del mismo.

TERCERO. Comunicar este acuerdo a la Diputación Provincial de Alicante mediante la solicitud recogida en el anexo I del pliego de condiciones de acceso a la contratación basada en acuerdo marco de la Diputación provincial de Alicante con CSV 7JPZR64Z3QGRYX92AWJ5KM77A proporcionando los datos indicados en el apartado 3.2 de dicho pliego.

CUARTO. Dar cuenta de este acuerdo a los departamentos municipales de contratación e innovación y modernización.

25.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. SOLICITUD PRESENTADA POR D. FRANCISCO ESCRIBA VERDE REPRESENTADO POR CYNTHIA ZARATE PÉREZ.

BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º2023-E-RE-39734, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA POR DAÑOS DEBIDOS A GRAVE LESIÓN DE SU HIJA DIANA MARÍA ESCRIBA GURBANOVA COMO CONSECUENCIA DEL IMPACTO QUE PERCIBIÓ POR UN LANZAMIENTO DE MARTILLO. Expediente 44764/2023

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conforme al dictamen emitido por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana de fecha 13/06/2025 y CSV: 1KAFE82B:BU8Z4SUG:5MM88JB5, procede estimar parcialmente, conforme a la valoración realizada por la compañía de seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia, la solicitud de FRANCISCO ESCRIBA VERDE representado por CYNTHIA ZARATE PÉREZ de fecha 15/05/2023 y número de registro de entrada 2023-E-RE-39734 por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos que se tienen aquí por reproducidos a todos los efectos.

SEGUNDO.- Reconocer la relación de causalidad entre el daño y el funcionamiento anormal de los servicios públicos, por los motivos referidos en los fundamentos jurídicos del presente informe.

TERCERO.- Indemnizar a FRANCISCO ESCRIBA VERDE con la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (45.740,29.-€) de los cuales CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (43.240,29.-€) corresponden a Zurich Insurance PLC y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500.-€) corresponden el Ayuntamiento de Torrevieja en virtud de la franquicia general.

Se hace constar que cuando la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso no figure en poder del Departamento de Tesorería, deberán presentar hoja de mantenimiento de terceros que se le facilitará en dicho Departamento.

CUARTO.- Requerir a la Compañía de Seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia para que proceda al pago de la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (43.240,29.-€) a favor de FRANCISCO ESCRIBA VERDE.

QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo

de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resultado expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- FRANCISCO ESCRIBA VERDE representado por CYNTHIA ZARATE PÉREZ .
- Compañía de Seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia (REF 2024016743).

SEXTO.- Comunicar al Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

SÉPTIMO.- Dar traslado de la presente Resolución, una vez que el Ayuntamiento haya procedido a la indemnización del/los lesionado/s de los daños exigidos en este expediente de responsabilidad patrimonial, al Servicio en cuyo funcionamiento se ha ocasionado la lesión, para que determine si procede, por la posible concurrencia de dolo, culpa o negligencia grave, practicar informaciones previas al objeto de deducir las responsabilidades oportunas, de conformidad con los artículos 36 y 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVO.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

NOVENO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

26.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DEL PLAN ESPECIAL DEL CEMENTERIO. Expediente 40307/2021

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto del Plan Especial del Cementerio y que consta de los siguientes documentos:

- Plan Especial con CSV 5SEY5EPLZ7AMQ5SHEXQQD5LM7
- Informe impacto de género con CSV ANESR33WLP4T9MWX9ALFER53E

- Estudio viabilidad económica y memoria sostenibilidad económica con CSV 4J4JJDAXLAWX2HSJSTJTFATWD
- Estudio integración paisajística con CSV D4J5PKF6CEX6W79L45CCG5C2P
- Ficha de síntesis con CSV 3C25HRQZQW56KPMYDXNC529CN.

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública de cuarenta y cinco días hábiles, mediante anuncio en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana y en uno de los diarios de mayor difusión, a fin de que pueda ser examinado y, en su caso, formular las alegaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas.

Asimismo se notificará personalmente a quienes consten como interesados en el procedimiento, a los efectos de que, en el mismo plazo a contar desde el siguiente a la recepción del emplazamiento, puedan examinarlo y alegar y presentar las justificaciones que estimen pertinentes.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, con indicación de la dirección electrónica siguiente: <https://torrevieja.es/es/temas/ciudad/urbanismo> en la que podrá consultarse toda la documentación que integra el plan.

TERCERO.- Durante el mismo plazo de información al público, someter el Plan Especial a consulta de los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas.

En su virtud:

a) Solicitar informe a las siguiente Administraciones afectadas:

- Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante
- Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio (Áreas de Planificación Territorial e Infraestructura Verde, Evaluación Ambiental, Medio Natural, Movilidad y Urbanismo).
- Entidad pública de saneamiento (EPSAR).
- Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (Dirección Territorial de Cultura y Patrimonio Cultural).
- Conselleria de Sanidad (Área de Salud Pública).
- Demarcación de carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana.
- Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico (Dirección General de la Costa y el Mar).

b) Realizar consultas a los siguientes Departamentos del Ayuntamiento de Torreveija:

- Negociado de Alumbrado Público.
- Negociado de Movilidad y Transporte.
- Negociado de Recogida de Residuos.
- Negociado de Medio Ambiente. Biólogo Municipal
- Servicio de Parques y Jardines.

- Negociado de Licencias de obras

c) Realizar consultas a la siguiente compañías suministradoras:

I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U.

Aguas del Arco Mediterráneo, S.A.,

Nedgia CEGAS, S.A.

Televisión Costa Blanca, S.L.

Avatel Telecom, S.A.

Telefónica de España, S.A.

Vodafone España, S.A.

Oragne Espagne, S.A.U.

Para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística.

CUARTO.- Acordar la suspensión por plazo máximo de dos años de la tramitación y otorgamiento de licencias y otros títulos habilitantes de parcelación de terrenos, edificación y demolición y cambio de uso por plazo máximo de dos años en todo el ámbito del Plan Especial del Cementerio, todo ello ex artículos 68 y 69 del TRLOTUP.

En este ámbito del Plan Especial del Cementerio solo podrán concederse licencias para obras o actuaciones compatibles con la antigua y la nueva ordenación y las derivadas de órdenes de ejecución que emanen del propio Ayuntamiento.

La suspensión de licencias implicará, también, la de los acuerdos aprobatorios de nuevos programas de actuación en la zona afectada.

QUINTO.- Finalizado el periodo de información pública, se someterá el expediente a los informes técnicos y jurídicos que procedan del Servicio de Urbanismo en relación con las alegaciones, sugerencias y alternativas presentadas y los informes sectoriales evacuados.

SEXTO. Emitido el informe anterior, por el Servicio de Urbanismo se elevará Informe-propuesta al Pleno de la Corporación para su tramitación hasta la aprobación que proceda en sede municipal.

SÉPTIMO.- Comunicar a los Departamentos del Ayuntamiento citados en el punto tercero para que emitan informe que proceda y a las empresas suministradoras relacionadas en el punto tercero para que emita informe sobre las necesidades y condiciones mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística así como a las administraciones indicadas en punto tercero.

OCTAVO.- Notificar a los que luego se dirán a lo efectos oportunos haciéndoles saber que contra esta resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- D. FRANCISCO JUÁREZ POZUELO en representación de CEPROSA, S.L.
- CARLOS ANTONIO CARMONA GIL

NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Urbanismo para su conocimiento y tramitación oportuna.

DÉCIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento y efectividad de estos acuerdos.

27.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CAPTACIÓN DE FONDOS Y APOYO A LA GESTIÓN DE PROYECTOS PROCEDENTES DE FINANCIACIÓN EUROPEA, AUTONÓMICA Y/O REGIONAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN URGENTE. GASTO, MEMORIA JUSTIFICATIVA, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. Expediente 52506/2025

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º) Aprobar el expediente de contratación del servicio de asistencia técnica para la captación de fondos y apoyo a la gestión de proyectos procedentes de financiación europea, autonómica y/o regional, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y tramitación urgente.

2º) Aprobar el gasto correspondiente, en virtud de los documentos contables obrantes en el expediente.

3º) Aprobar la memoria justificativa de fecha 24 de junio 2025, CSV n.º 5LXPEM3TWGQ569S5JKPE77PSC, suscrita por los técnicos nombrados en el expediente, D. Fernando Domínguez Herrero, Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local, y por Dña. Margarita Regina Torregrosa Sáez, Técnica de Fondos Europeos de este Ayuntamiento.

4º) Aprobar el cuadro de características técnicas de fecha 28 de junio 2025, CSV: n.º 594292CAD6655YAYNY5SDZTDR, suscrito por los técnicos nombrados en el expediente, D. Fernando Domínguez Herrero, Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local, y por Dña. Margarita Regina Torregrosa Sáez, Técnica de Fondos Europeos de este Ayuntamiento.

5º) Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 2 de julio 2025, CSV n.º 9KL4LN6P6JCYX7AE4QG2L2DF, suscrito por los técnicos nombrados en el expediente, D. Fernando Domínguez Herrero, Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local, y por

Dña. Margarita Regina Torregrosa Sáez, Técnica de Fondos Europeos de este Ayuntamiento.

6º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 2 de julio 2025, CSV n.º 6TDRLQ25QHJQHAPEGPND2PQF, suscrito por los técnicos nombrados en el expediente, D. Fernando Domínguez Herrero, Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local, y por Dña. Margarita Regina Torregrosa Sáez, Técnica de Fondos Europeos de este Ayuntamiento.

7º) Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención, así como a los técnicos nombrados en el expediente, D. Fernando Domínguez Herrero, Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local, y por Dña. Margarita Regina Torregrosa Sáez, Técnica de Fondos Europeos de este Ayuntamiento.

8º) Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

9º) Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, informe de insuficiencia de medios, pliego de prescripciones técnicas, cuadro de características técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

28.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. SOLICITUD PRESENTADA POR D JOSÉ JAVIER LUCAS GÓMEZ, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-56154, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE USO DE LA PLAZA DE LA MADERA, EL DÍA 5 DE JULIO DE 2025, PARA LA REALIZACIÓN DE UN ANIVERSARIO. Expediente 70560/2025

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO. Estimar la solicitud presentada por

D. José Javier Lucas Gómez, con DNI: ***2729**, según instancia 2025-E-RE-56154, de fecha 2 de julio de 2025, para la obtención de la autorización relativa al **uso de la Plaza de La Madera, el día 5 de julio de 2025, para la realización de un aniversario**, haciendo constar que según lo establecido en la "Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario", aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de

Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

29.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas cinco minutos, extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico.